

ANEXO 13: TARIFA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA EL ENTORNO DIGITAL Y REDES SIMILARES 1, 2

NUMERALES	TIPO DE USO	APLICACIÓN TARIFARIA			
		MODALIDAD / TIPO DE DERECHO	SIN INGRESOS	CON INGRESOS	DESCUENTOS
13.3.1	TELEVISIÓN	WEBCASTING Y SIMULCASTING <sup>3</sup>	Ver Cuadro 1		POR NÚMERO DE LICENCIAS <sup>4</sup> : DE 3 A 6 <b>15%</b> , DE 7 A MÁS <b>25%</b>
	RADIO		Ver Cuadro 1		
13.3.2	PLATAFORMAS CON PAQUETES DE DIVERSOS CANALES DE TV	SIMULCASTING <sup>3</sup>	2% DE TODOS LOS INGRESOS DEDUCIDO EL IGV Y LO DECLARADO CONFORME AL ANEXO 7 DEL TARIFARIO VIGENTE. <sup>5</sup>		DESCUENTOS INDICADOS EN NUMERALES 7.3.1 Y 7.3.2 DEL TARIFARIO VIGENTE.
13.4	USO DE OBRAS MUSICALES A TRAVÉS DE UN SERVIDOR, WEBSITE O SIMILARES SIN POSIBILIDAD DE DESCARGA <sup>6</sup>	INDISPENSABLE <sup>7</sup>	TABLA 1. Ver Cuadro2	10% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MÍNIMA TABLA 1	POR NÚMERO DE LICENCIAS <sup>4</sup> : DE 3 A 6 <b>15%</b> , DE 7 A MÁS <b>25%</b>
		ACCESORIA <sup>8</sup>	TABLA 2: Ver Cuadro 2	5% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MÍNIMA TABLA 2	
13.5.2	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES <sup>9</sup>	INDISPENSABLE <sup>10</sup>	30 VUM HASTA 3,000 VISTAS 50 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 100 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 150 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 200 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS. NOTA: POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA HASTA DIC2020: 15VUM HASTA 1,000 VISTAS.	10% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MÍNIMA 50 VUM NOTA: POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA HASTA DIC2020 SIEMPRE QUE LOS INGRESOS SEAN HASTA 1,000 SOLES. TARIFA MÍNIMA SERÁ 15 VUM. HASTA 2,000 SOLES LA TARIFA MÍNIMA SERÁ DE 30 VUM * HASTA 4,000 SOLES LA TARIFA MÍNIMA SERÁ DE 60 VUM* * RANGOS VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	DE ACUERDO A CATEGORIZACIÓN DE USUARIO SEGÚN: <b>USUARIO REGULAR:</b> <sup>12</sup> DESCUENTO POR PUBLICIDAD DEL 10% <b>USUARIO VIP:</b> <sup>13</sup> DESCUENTO DE HASTA EL 40%. <b>USUARIO MASTER VIP:</b> <sup>14</sup> (MODALIDAD INDISPENSABLE CON INGRESOS): DESCUENTO DE HASTA EL 50%
		ACCESORIA <sup>11</sup>	15 VUM HASTA 3,000 VISTAS 25 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 40 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 50 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 100 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS NOTA: POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA HASTA DIC2020: 10VUM HASTA 1,000 VISTAS.	5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MÍNIMA 20 VUM NOTA: POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA HASTA DIC2020 SIEMPRE QUE LOS INGRESOS SEAN HASTA 1,000 SOLES 10 VUM.	
13.5.3	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES CON PROMOCIÓN DE IMAGEN	INDISPENSABLE <sup>10</sup>	20% DEL CONTRATO ARTÍSTICO TARIFA MÍNIMA: 50 VUM HASTA 3,000 VISTAS 80 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 100 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 150 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 200 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS	10% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MÍNIMA 50 VUM	
		ACCESORIA <sup>11</sup>	50 VUM HASTA 5,000 VISITAS MENSUALES 100 VUM DE 5001 A 10,000 VISITAS MENSUALES 200 VUM DE 10,001 A 50,000 VISITAS MENSUALES 300 VUM MAS DE 50,0001 VISITAS MENSUALES	5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MÍNIMA 20 VUM	
13.5.4	USO DE OBRAS MUSICALES EN OBRAS DRAMÁTICAS Y DRAMÁTICO – MUSICALES A TRAVÉS DE INTERNET Y SIMILARES <sup>15</sup>			5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR DE LA OBRA TEATRAL. TARIFA MÍNIMA 50 VUM	
13.5.5	CONVENIOS CON PLATAFORMAS <sup>19</sup>	AMBAS MODALIDADES	Se aplica las mismas tarifas que en el 13.5.2	Se aplicará el mismo descuento estipulado para el Usuario VIP	
13.5.6	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE BENEFÍCO DE CARÁCTER SOCIAL, PRO SALUD, Y SIMILARES <sup>16</sup>	AMBAS MODALIDADES	25 VUM	TARIFA DE ACUERDO A LA NATURALEZA REGULAR DEL EVENTO.	HASTA EL 99.99%
13.6	USO DE OBRAS MUSICALES EN PELÍCULAS, CORTOS Y SIMILARES A TRAVÉS DE INTERNET O SIMILARES SIN POSIBILIDAD DE DESCARGA <sup>17</sup>	AMBAS MODALIDADES	80 VUM	2% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MÍNIMA 80 VUM	
13.7	USO DE OBRAS MUSICALES O PRODUCTOS CON CONTENIDO MUSICAL EN UN SERVIDOR, WEBSITE O PLATAFORMA CON POSIBILIDAD DE DESCARGA <sup>18</sup>	REPRODUCCIÓN	S/ 0.24 POR OBRA DESCARGADA O ALMACENADA.	6% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MÍNIMA S/ 0.24 POR OBRA DESCARGADA O ALMACENADA	DE 1 HASTA 100,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 3,400.00 DE 100,001 HASTA 200,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 6,460.00 (Dcto. de 5%) DE 200,001 HASTA 300,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 9,180.00 (Dcto. de 10%) DE 300,001 HASTA 400,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 10,880.00 (Dcto. de 20%) DE 400,000 HASTA 500,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 11,900 (Dcto. de 30%) DE 500,001 STREAMS MENSUALES EN ADELANTE SE COBRARÁ S/ 0.017 POR VISUALIZACIÓN ADICIONAL.
		COMUNICACIÓN PÚBLICA	S/ 0.034 POR STREAM	4% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MÍNIMA S/ 0.034 POR STREAM	

Cuadro 1 (13.3.1)

CATEGORIA	CUADRO TELEVISIÓN			CUADRO RADIO		
	PRESENCIA MUSICAL	TARIFA	TARIFA MÍNIMA	PRESENCIA MUSICAL	TARIFA	TARIFA MÍNIMA
A	76% A 100%	0.92%	S/ 337.00	75% A 100%	1.62%	S/ 300.00
B	41% A 75%	0.85%	S/ 319.00	50% A 74.99%	1.30%	S/ 275.00
C	11% A 40%	0.76%	S/ 283.00	12.5% A 49.99%	0.74%	S/ 237.50
D	6% A 10%	0.35%	S/ 219.00	5% A 12.49%	0.19%	S/ 120.00
E	HASTA 5%	0.22%	S/ 144.00	HASTA 4.99%	0.06%	S/ 92.50

Cuadro 2 (13.3.4)

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	TABLA N1			TABLA N2		
	MENSUAL	6 MESES	1 AÑO	MENSUAL	6 MESES	1 AÑO
GRAN EMPRESA	S/ 480.00	S/ 2,736.00	S/ 5,242.00	S/ 385.00	S/ 2,195.00	S/ 4,204.00
MEDIANA EMPRESA	S/ 320.00	S/ 1,824.00	S/ 3,494.00	S/ 225.00	S/ 1,283.00	S/ 2,457.00
PEQUEÑA EMPRESA	S/ 160.00	S/ 912.00	S/ 1,747.00	S/ 140.00	S/ 800.00	S/ 1,530.00
MICROEMPRESA	S/ 120.00	S/ 684.00	S/ 1,310.00	S/ 100.00	S/ 570.00	S/ 1,092.00
MINICIPALIDADES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, ONG'S	S/ 100.00	S/ 570.00	S/ 1,092.00	S/ 80.00	S/ 456.00	S/ 873.00
PÁGINAS PERSONALES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES.	S/ 80.00	S/ 456.00	S/ 874.00	S/ 70.00	S/ 400.00	S/ 765.00

El Valor del VUM es de S/. 2.50.

1. **ASPECTOS GENERALES:** a) El licenciamiento regular que ostenta el usuario del servicio de Streaming para la comunicación al público de obras protegidas se restringe sólo a la modalidad descrita en el contrato de licencia, por lo que otro tipo de explotación, requiere de autorización y pago correspondiente, conforme lo establece el Art. 37 del D. Leg. 822. b) c) La presente tarifa excluye a aquellas empresas cuyo alcance de carácter mundial y, por lo tanto, los alcances de su Licenciamiento se realiza a través de la Organización Iberoamericana LATINAUTOR de la CISAC. c) d) Ingresos Totales: Para efectos de determinar la aplicación del porcentaje para el cálculo de la tarifa según cada modalidad a Licenciar, se considera como ingreso total: al monto de las ventas de entradas, auspicios, canjes, suscripciones, publicidad, login's, abonados o similares deducido el IGV; dentro de un periodo determinado. d) e) Tarifa Mínima: Es referido al pago mínimo que debe realizar EL USUARIO para su Licenciamientos; en ese contexto, si el monto calculado según los parámetros previsto para cada modalidad de uso es menor a la tarifa mínima, se aplicará indefectiblemente la tarifa mínima. Asimismo, para aquellas modalidades en los cuales EL USUARIO no tenga ingresos, se aplicará esta tarifa; para el caso del numeral 13.1.1 siempre se aplicará tarifa mínimas para aquellos organismos de radiodifusión que estén a cargo de persona naturales, micro y pequeñas empresas acreditadas ante el Ministerio de Trabajo.

2. **EXPLOTACIÓN ON LINE:** Para el presente Tarifario, es la puesta a disposición de obras musicales con o sin datos asociados como texto y/o imágenes, en un SITIO WEB o PORTAL WEB para su explotación a través de su comunicación pública o reproducción por el responsable de sitio web o un tercero que use la plataforma para ese fin

3. **WEBCASTING:** Es aquel un diseño de transmisión de un organismo de radiodifusión que se realiza sólo a través del Internet, la base tarifaria son los todos los ingresos por todo concepto que perciba el usuario, deducido el I.G.V.; para lo cual el usuario deberá adjuntar su declaración jurada de ingresos correspondiente / **SIMULCASTING:** Posibilidad de acceder a las obras musicales por internet o similares en forma casi simultánea a una emisión de radiodifusión hertziana (sonora o televisiva). La transmisión no se da en tiempo real, sino diferida en segundos. El contenido que se emite por onda hertziana con el que se emite vía internet o similares no necesariamente tiene que ser 100% igual; pueden existir omisiones por temas contractuales o puede transmitirse contenido exclusivo vía internet junto con el de onda hertziana su base tarifaria son todos los ingresos por todo concepto que perciba el usuario, a excepción de los ya declarados en el pago en virtud a la tarifa Anexo 5 y 6, deducido el I.G.V.; para lo cual el usuario deberá adjuntar su declaración jurada de ingresos correspondiente. En ambos casos el usuario debe realizar el pago dentro de los 25 días posteriores al uso de repertorio y remitir en el mismo plazo la planilla de ejecución musical respectiva.

4. **REQUISITOS DESCUENTOS 13.3.1:** a) Una misma razón social o un Grupo Empresarial con diversas licencias por webcasting o simulcasting. b) Se licencien el 100% de sus medios que utilicen la modalidad de webcasting o simulcasting. c) No tener ninguna deuda con la sociedad. d) Realizar el pago mensual dentro de la fecha señalada en el tarifario

5. El pago de las remuneraciones se deberá efectuar dentro de los 25 días calendarios posteriores al mes de uso de la música. Tarifas Mínimas: Para el cálculo de la tarifa mínima se realizará la sumatoria de las incidencias, cuando corresponda, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

INCIDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE CANALES	TARIFA MÍNIMA
INDISPENSABLE (aquellos canales que tengan presencia musical mayor al 60% de su programación)	5	200
INCIDENTAL (aquellos canales que tengan presencia musical de hasta 59.99% de su programación)	80	150

6. **STREAMING:** Servicio que permite la transmisión por secuencia y lectura continua de videos o música sin necesidad de descarga previa en un ordenador. La comunicación de la obra musical se puede dar mediante transmisión en directo o a través de archivos almacenados en la plataforma web.

7. **Música Indispensable:** Se considera música de incidencia indispensable, cuando la comunicación pública, a través de Sitios web o similares, que está orientada a ofrecer a su público de manera regular, contenido musical a través de audio, videos con letra o sin letra (musicales, unplugged), karaoke y similares, entre otros).

La descripción no es limitativa

8. **Música Incidental:** Se considera música de incidencia accesoria, cuando la comunicación pública, a través de Sitios web o similares, está orientada a ofrecer a su público contenido musical de ambientación

9. Comunicación pública de obras musicales en eventos que se transmiten a través de internet por distintas tecnologías conocidas o por conocerse, sin la posibilidad de descarga

10. **Música Indispensable:** Se considera música de incidencia indispensable, cuando la comunicación pública, a través de internet y similares, se pone a disposición al público, espectáculos musicales con programación previa. Conciertos, recitales, festivales, fans fest y otros similares. La descripción no es limitativa

11. **Música Incidenta:** Comunicación pública de obras musicales a través de internet y similares, las cuales son puestas a disposición de eventos con incidencia musical accesoria; ya sea como música de fondo o similares.

Ejemplo: Conferencias, charlas, desfiles, circos y otros similares. La descripción no es limitativa

12. **USUARIO GENERAL:** Es toda persona natural o jurídica, en su calidad de organizador de un espectáculo digital, comunique obras musicales. **COMPROMISOS:** 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 4. Permitir el acceso libre para la verificación y/o inspección de la ejecución musical, así como de las características del licenciamiento otorgado. 5. Presentar bajo declaración jurada, el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas. **BENEFICIOS PARA USUARIO GENERAL:** EL usuario podrá acogerse al descuento por publicidad del 10% aplicado a la liquidación final, siempre y cuando cumplan con alguno de los siguientes requisitos, durante el tiempo que dure la campaña publicitaria para el evento: a. En toda publicidad tendrá que mencionarse la frase: "Licenciado por APDAYC" o "Autorizado por APDAYC" y/o b. El logotipo de APDAYC que se colocará en los spots publicitarios del evento a ser Licenciado, deberá tener una dimensión visible por el público, y/o c. Mención de Licenciado por APDAYC antes del inicio del evento.

13. **USUARIO VIP:** Obtendrán la categoría de usuario VIP, aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones: Ser usuario frecuente de APDAYC y haber realizado en un periodo no menor de 3 años consecutivos pagos efectivos por derecho de autor: - Para conciertos y similares, no menores a 40 UIT. - Para Accesorio, Teatros y similares, no menores a 20 UIT. 1. No mantener deuda con APDAYC por ningún concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. 2. Recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles. 3. No tener ninguna acción legal con APDAYC por incumplimiento al Derecho Autor. **COMPROMISOS:** El usuario VIP está obligado a: 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Autorizar a terceros (tiquetera contratada para cobranza) la retención del Derecho de Autor a favor de APDAYC, que se genere en los sistemas electrónicos de venta de entradas contratada por el usuario; o en su defecto, garantizarlo a través de un título valor. 4. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 5. Permitir el acceso para la verificación e inspección de la ejecución musical de las características de la Licencia otorgada. 6. Presentar bajo Declaración Jurada el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas. 7. El usuario se compromete a exhibir el logotipo de APDAYC, con tamaños acordes para su perfecta visualización y nombrar la marca "Licenciado por APDAYC" o "Autorizado por APDAYC", en todo spots publicitarios de las páginas a licenciar. **BENEFICIOS PARA USUARIO VIP:** La tarifa tendrá un descuento de hasta 40% en eventos virtuales con obtención de ingreso. Los descuentos previstos para esta categoría, excluye cualquier descuento adicional. **PÉRDIDA DE CATEGORÍA:** El usuario perderá la categoría VIP, cuando: a. Mantener deudas con APDAYC por cualquier concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. b. No cumpla con recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles. c. APDAYC haya tenido que interponer alguna acción legal por su incumplimiento. d. Emita Declaración Falsa en perjuicio de los derechos de autor. e. No cumpla con exhibir el logo de APDAYC en la campaña publicitaria de su evento. f. No cumpla con remitir las Planillas de Ejecución Musical en la forma estipula por Ley.

14. **USUARIO MASTER VIP:** Obtendrán la categoría de usuario MASTER VIP, aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones: Ser usuario frecuente de APDAYC y haber realizado en los 2 últimos años un promedio anual de pagos efectivos por derecho de autor: - Para conciertos y similares, mayores a 40 UIT. **COMPROMISOS:** El usuario MASTER VIP está obligado a: 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Autorizar a terceros (tiquetera contratada para cobranza) la retención del Derecho de Autor a favor de APDAYC, que se genere en los sistemas electrónicos de venta de entradas contratada por el usuario; o en su defecto, garantizarlo a través de un título valor. 4. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 5. Permitir el acceso para la verificación e inspección de la ejecución musical de las características de la Licencia otorgada. 6. Presentar bajo Declaración Jurada el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas. 7. El usuario se compromete a exhibir el logotipo de APDAYC, con tamaños acordes para su perfecta visualización y nombrar la marca "Licenciado por APDAYC" o "Autorizado por APDAYC", en todo spots publicitarios de las páginas a licenciar. **BENEFICIOS PARA USUARIO MASTER VIP:** La tarifa tendrá un descuento de hasta 50% en eventos virtuales con obtención de ingreso de incidencia indispensable. Los descuentos previstos para esta categoría, excluye cualquier descuento adicional. **PÉRDIDA DE CATEGORÍA:** El usuario perderá la categoría MASTER VIP, cuando: g. Mantener deudas con APDAYC por cualquier concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. h. No cumpla con recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles i. APDAYC haya tenido que interponer alguna acción legal por su incumplimiento. j. Emita Declaración Falsa en perjuicio de los derechos de autor. k. No cumpla con exhibir el logo de APDAYC en la campaña publicitaria de su evento. l. No cumpla con remitir las Planillas de Ejecución Musical en la forma estipula por Ley.

15. Se refiere a las obras literarias, dramáticas, dramático musicales, coreografías, pantomímicas y similares con ejecuciones de libreto y/o musicalización de obras teatrales; exhibidas en internet y similares. Respecto a las obras de pequeño derecho (música) contenidas en este tipo de expresión, APDAYC otorga las licencias de uso conforme a lo previsto en el presente anexo del tarifario.

16. Se refiere a la transmisión de eventos benéficos con contenido musical en simultáneo o diferido a través de internet o similares sin la posibilidad de descarga, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) El organizador deberá presentar su solicitud, por lo menos con 10 días hábiles de antelación, a la realización del evento. b) El organizador deberá presentar la documentación que APDAYC considere pertinente requerir, a fin de determinar que no existe un fin lucrativo para el organizador, ni para los artistas o ejecutantes, ni para un tercero ajeno al beneficio o asistencia social. c) El descuento podrá ser aprobado por el Director General/ Director General Adjunta o Dirección de Recaudación. Base Legal: Art. 153 "e" D.L. 822 .

17. Se refiere a la transmisión de películas, cortos o similares con contenido musical en simultáneo o diferido a través de internet o similares, sin la posibilidad de descarga.

18. **DERECHOS DE REPRODUCCIÓN:** a) **UPLOADING** (Almacenamiento de una obra musical) Toda grabación sonora de una obra musical almacenada en un soporte electrónico. b) **DOWNLOADING (Descarga):** es la transferencia de obras musicales con o sin aditamento visual a cualquier tipo de soporte electrónico para su almacenamiento definitivo o temporario. **DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.**

19. Requisitos: a. La Plataforma, a través de la firma del Convenio se comprometa a licenciar el 100% de eventos (i) que se transmiten a través de su sitio web. b. La Plataforma debe realizar un mínimo de 10 eventos al mes. c. En función al Convenio la Plataforma se responsabilizará de pagos oportunos de los eventos que se realicen en su plataforma. d. No tener deuda con APDAYC e. No tener acciones legales con APDAYC.